

REF.: VERBAL

RAD. No. 2021-00127-00

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Procedente del reparto se recibió la demanda para la Rendición Provocada de Cuentas solicitada por la persona natural **FABIO HENRIQUE GALVIS ROMAN** en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado "**FERRO PINTURAS DONDE CARLY'S**", contra **LUIS CARLOS GALVIS ROMAN**, de la que se procede a proveer sobre su admisión, la cual por reunir los requisitos establecidos en los artículo 82 y 84 del C.G.P., se procede a ello conforme lo establecido en el artículo 90 ibídem.

EN CONSECUENCIA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITESE la demanda para la **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**, promovida por la persona **FABIO HENRIQUE GALVIS ROMAN** en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado "**FERRO PINTURAS DONDE CARLY'S**", contra **LUIS CARLOS GALVIS ROMAN**.

Tramítase en la forma establecida para los procesos verbales de que tratan los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

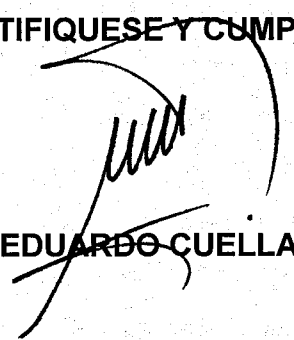
SEGUNDO: Súrtase por secretaría, estableciendo mecanismos de confirmación del recibo, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al demandado, del presente proveído de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 612 del C.G.P., al que se adjuntará la demanda inicial y sus anexos. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a estos.

De la presente demanda córrase traslado a la parte demandada plural por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconocer personería judicial al Doctor **ALFRED DEVIS MONTERROZA MARQUEZ**, identificado con la C.C. 92.600.655 y T.P. 102.111 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDME